

La presente propuesta es el resultado del trabajo en conjunto de los CCEE, FEUTAL, FEDEUT, la asamblea general de estudiantes, una comisión conformada por los representantes estudiantiles, las Vicerrectorías de Pregrado y de Desarrollo Estudiantil.

1. Calendario Académico

- a. La modificación del calendario académico debe ser acordada por el Consejo Académico en uso de sus facultades, con representación estudiantil presente, velando por el aprendizaje y bienestar de las y los estudiantes.
- b. Se propone la siguiente para el proceso de reanudación y cierre del segundo semestre de 2019:
 - i. Que el proceso conste de 5 semanas aproximadamente, reanudando actividades el 2 de marzo de 2020 y finalizando el semestre el 8 de abril de 2020.
 - ii. Fin del plazo para ingreso de calificaciones finales y emisión de actas: 8 de abril de 2020.
 - iii. Cierre del periodo académico y cálculo de la situación académica de las y los estudiantes: 13 de abril de 2020.
 - iv. Fin de plazo para enviar solicitudes en relación a los artículos 32 y 42 del Reglamento de Régimen de Estudios: 15 de abril de 2020.
- c. Se propone la siguiente calendarización del periodo académico 2020:
 - i. Matrícula: 14 y 15 de abril de 2020.
 - ii. Inscripción de módulos primer semestre: 16, 17, 18 y 19 de abril de 2020.
 - ii. Período académico primer semestre 2020: 20 de abril al 21 de agosto 2020.
 - iii. Período académico segundo semestre 2020: 31 de agosto de 2020 al 8 de enero 2021.

2. Recalendarización actividades docentes

- a. Cada escuela debe acordar una recalendarización de actividades en conjunto con las correspondientes entidades de representación estudiantil. Esta recalendarización considerará cambio en las fechas de evaluaciones y a su vez puede contemplar modificación en el número y formato de éstas.
- b. Velarán por el cumplimiento de lo señalado en el punto anterior la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil y Vicerrectoría de Pregrado, según corresponda. Las organizaciones estudiantiles, a través de sus representantes, podrán solicitar la intervención y apoyo de las unidades citadas cuando lo estimen necesario.
- c. La responsabilidad de difundir esta información a estudiantes, docentes y funcionarias/os asociadas/os a cada unidad, será de la Dirección de Escuela respectiva.

3. Resguardo académico

- a. Con el fin de que las y los estudiantes puedan terminar su semestre de forma segura y sin ser perjudicados por las situaciones excepcionales, se proponen al Consejo Académico las siguientes medidas de resguardo:
 - i. Las y los estudiantes podrán hacer uso del artículo 21 del Reglamento del Régimen de estudios al igual que el plazo para informar retiro temporal hasta el 27 de marzo de 2020. El uso de este artículo, atendiendo la magnitud de la situación excepcional que justifica este acuerdo, podrá llevarse a efecto sin restricciones (de nivel, uso previo art. 21, módulo de nivel más bajo, módulos clínicos, etc.).
 - ii. Las y los estudiantes que incurrieran en causal de eliminación y que cumplan con el 60% de avance en su Plan de Formación, deberán presentar su situación al Director de Escuela

respectivo, a fin de que este someta a consideración del Consejo Académico la recuperación de su calidad de alumno regular.

iii. Se evaluarán aquellos módulos con más bajo desempeño con el fin de agregar una prueba recuperativa no acumulativa, adicional a la existente, y así evidenciar el logro del aprendizaje de las y los estudiantes. Esta sustituirá la evaluación con nota más baja del módulo. Estas evaluaciones no serán acumulativas, sino de los contenidos correspondientes a la evaluación reprobada.

iv. Los contenidos y actividades correspondientes a cada módulo estarán disponibles en la plataforma Educandus, a más tardar el 10 de enero 2020.

v. Los contenidos a evaluar serán incorporados en Educandus –previo a la evaluación- por parte de los encargados de cada módulo.

vi. La modificación de las ponderaciones de las evaluaciones serán oportunamente informadas a las y los estudiantes.

vii. Sin perjuicio de lo ya señalado se propiciará y garantizará la autonomía de las unidades académicas para hacer operativo el presente acuerdo, lo que permitirá la toma de decisiones que faciliten lo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, es un marco mínimo a considerar el acuerdo de una marcha blanca en los casos en que sea posible; el que se reconsideren los métodos de evaluación, porcentajes y cantidad de éstas; la existencia de pruebas recuperativas no acumulativas cuando las características de cada módulo lo permitan, y la no exigencia de asistencia como requisitos de aprobación en todos los niveles. No obstante ello, las unidades académicas podrán acordar otras variables, teniendo siempre en consideración la calidad de la enseñanza y el bienestar de las y los estudiantes.